



Índice de Preguntas Frecuentes

Índice de Preguntas Frecuentes	1
Preguntas Frecuentes	2
No pude imprimir la Constancia de Solicitud de Presentación.	2
No recuerdo la fecha y hora de presentación.....	2
No recuerdo la sede de presentación	2
¿Tiene algún costo el trámite de solicitud de inscripción en el Registro Nacional Integrado de Diarios, Revistas y Afines?	2
¿Puede el vendedor tener más una parada de venta de diarios y revistas?	2
¿Es obligatorio el ejercicio personal de la actividad de venta de diarios y revistas?.....	2
¿Es obligatorio el ejercicio personal de la actividad de distribución de venta de diarios y revistas?.....	2
¿Qué tipo de Distribuidores o agentes de Distribución pueden inscribirse en el Registro?	2
¿Quién no es titular de un puesto de diarios pueden inscribirse en el registro?	3
¿Cómo se transfieren las paradas o líneas de distribución?	3
¿Qué sindicatos pueden ingresar al Portal?	3
¿Cómo se solicita acceso al sindicato?	3
¿Cuáles son los requisitos de acceso al sistema?	3
¿Qué debe presentar el Responsable Autorizante u Organismo, para habilitarse el acceso al sistema?.....	3
Información del representante de la entidad:.....	4
¿Cómo ingreso al Portal por el sindicato?	4



Preguntas Frecuentes

No pude imprimir la Constancia de Solicitud de Presentación.

Podrá reimprimirla, seleccionando el tipo de trámite, e ingresando el CUIT de referencia, que se encuentra en la página oficial del MTEySS – www.trabajo.gob.ar.

No recuerdo la fecha y hora de presentación

Podrá obtener la información, consultando la reimpresión de constancia, que se encuentra en la página oficial del MTEySS – www.trabajo.gob.ar.

No recuerdo la sede de presentación

Podrá obtener la información, consultando la reimpresión de constancia, que se encuentra en la página oficial del MTEySS – www.trabajo.gob.ar.

¿Tiene algún costo el trámite de solicitud de inscripción en el Registro Nacional Integrado de Diarios, Revistas y Afines?

No, el trámite es gratuito.

¿Puede el vendedor tener más una parada de venta de diarios y revistas?

No, ningún vendedor inscripto como tal podrá ser editor, distribuidor, representante de editores, importador de publicaciones, ni titular de más de una parada de venta y/o reparto.

¿Es obligatorio el ejercicio personal de la actividad de venta de diarios y revistas?

El/los vendedor/es deberá/n ejercer personalmente la actividad de venta de diarios, revistas y afines en la parada y/o reparto de la que es/son titular/es.

¿Es obligatorio el ejercicio personal de la actividad de distribución de venta de diarios y revistas?

El distribuidor deberá ejercer personalmente la actividad de distribución de diarios, revistas y afines en la línea de distribución y respectiva zona de influencia de la que es titular.

¿Qué tipo de Distribuidores o agentes de Distribución pueden inscribirse en el Registro?

La Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 803/2009, establece que se pueden inscribir en el registro solo las personas físicas y/o jurídicas representantes de editoriales, asociadas a la ASOCIACION ARGENTINA DE DISTRIBUIDORES REPRESENTANTES DE EDITORIALES (A.A.D.R.E.), a la ASOCIACION ARGENTINA DE AGENTES DISTRIBUIDORES DE PUBLICACIONES AL INTERIOR (A.A.A.D.P.), y a la ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE PUBLICACIONES AL INTERIOR (A.D.P.I.).



¿Quién no es titular de un puesto de diarios pueden inscribirse en el registro?

En el caso de vendedores de diarios este registro es para aquellos que ejercen de manera personal el ejercicio de la actividad, en el supuesto caso de personas no registradas como titulares de paradas de diarios y/o repartos que se desempeñen como ayudantes, deberán tener regularizada su situación laboral en la actividad.

¿Cómo se transfieren las paradas o líneas de distribución?

Se transfieren bajo las condiciones establecidas en la Resolución MTEy SS N° 935/2010.

¿Qué sindicatos pueden ingresar al Portal?

Pueden registrarse los sindicatos que tengan Personería Gremial, se encuentre activa la entidad y su actividad sea referente a Diarios y Revistas.

¿Cómo se solicita acceso al sindicato?

Deben realizarse dos pasos:

1. Se deberá delegar a un responsable autorizante que pertenezca a la comisión directiva activa, y completar la solicitud de acceso que se detalla en la página oficial del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
2. Una vez autorizado/habilitado el acceso al responsable autorizante por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, será el responsable de gestionar los accesos a nuevos usuarios.

¿Cuáles son los requisitos de acceso al sistema?

El representante de cada organismo, debe designar un responsable autorizante, quien debe ser parte de la comisión directiva de la entidad gremial, a quien se le otorgan los permisos para dar acceso a nuevos usuarios de su dependencia.

Las entidades gremiales que pueden solicitar el acceso, deben contemplar las siguientes características:

- ✓ El responsable autorizante debe ser parte de la comisión directiva
- ✓ La entidad gremial debe estar activa.
- ✓ La entidad debe contar con Personería Gremial.

¿Qué debe presentar el Responsable Autorizante u Organismo, para habilitarse el acceso al sistema?

Al completar los datos del representante autorizante del organismo desde la página oficial del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se deberá imprimir el Documento de Compromiso de Confidencialidad. Luego se presentará dicho documento a través de Mesa de Entradas del MTEySS con la siguiente documentación:

- ✓ Una nota formal justificando e informando la finalidad de la solicitud de acceso. Debe realizarse en hoja con membrete de la entidad.



MTEySS | Registro Nacional Integrado de Diarios, Revistas y Afines

- ✓ Original del ejemplar del Compromiso de Confidencialidad que se genera al momento de suscribirse, inicialado en todas las fojas y firmado en la última foja por el representante del organismo.
- ✓ Constancia del CUIT del Organismo.
- ✓ Fotocopia de DNI y CUIL del Responsable Autorizante.

Información del representante de la entidad:

- ✓ Fotocopia de DNI y Constancia de CUIL.
- ✓ Teléfono, teléfono alternativo y correo electrónico.
- ✓ Dos direcciones de correos electrónicos, que se emplearán para notificaciones.
- ✓ Copia de Acta de designación y/o Estatuto y/o Poder con facultades suficientes para firmar el compromiso, sólo del Representante de la Entidad.

Una vez otorgados los permisos, se le informará por correo electrónico

¿Cómo ingreso al Portal por el sindicato?

Una vez que se haya habilitado el usuario por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se podrá ingresar al sistema, mediante el CUIT o CUIL y Contraseña.